



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



**CIRCULAR N° 037-2021**

**Ref.: Para conocimiento de la Administración Provincial de Impuestos**

En el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 0229/2020 del Ministerio de Economía que dispuso la utilización facultativa por parte de los beneficiarios o tenedores de los “Títulos de Deuda para Cancelación de Obligaciones Negociables de la Provincia de Santa Fe – Serie I” para cancelar acreencias tributarias y/o no tributarias que éstos mantengan con la Provincia de Santa Fe, se establece el siguiente procedimiento de registro:

- a) En el mes de recepción por parte de API de los “Títulos de Deuda para Cancelación de Obligaciones Negociables de la Provincia de Santa Fe – Serie I” debe informar a la Contaduría General de la Provincia, en el Parte Mensual de Recaudación Fiscal los importes de bonos recibidos en compensación, indicando el valor por el cual se cancelan acreencias (valor residual) y valor nominal.
- b) En oportunidad de cada vencimiento de amortización e intereses, API debe instruir al Banco para que transfiera los fondos desde la cuenta bancaria 9084/07 “API- Valores al Cobro” a la cuenta bancaria 9001/04 “Rentas Generales” del Tesoro Provincial, informando por nota el monto de cada concepto y de los gastos ocasionados por la operatoria con Títulos Valores.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 3 de Agosto de 2021

**MG. C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO**  
Jefe de Asesoramiento Técnico

**C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ**  
Contador General de la Provincia a/c